

D 15/02

**Dictamen
sobre el Plan de Formación Profesional
de Castilla y León**

*Fecha de aprobación:
Pleno 31/10/02*

Dictamen 15/02

sobre el Plan de Formación Profesional en Castilla y León

Se solicitó dictamen del Consejo Económico y Social por el Consejo de Formación Profesional de Castilla y León, al amparo del artículo 3.1 letra c) de la Ley 13/1990 de 28 de noviembre, sobre el Plan de Formación Profesional de Castilla y León, con fecha de registro de entrada en este Consejo de 3 de octubre de 2002.

La Comisión de Inversiones e Infraestructuras elaboró el presente dictamen en su sesión de 17 de octubre de 2002, siendo aprobado por el Pleno reunido el 31 de octubre de 2002.

I Antecedentes

Antecedentes Europeos:

Desde la Unión Europea se ha fomentado la formación como base para mejorar las políticas de empleo, reflejándose todo ello en distintas resoluciones y directivas, que sirven de marco normativo general para todos los países miembros.

La primera referencia se encuentra en el Tratado de Roma, en su artículo 128, en el que se estipula que el consejo de ministros establecerá los principios generales para aplicar una política común de formación profesional, y la última referencia se plasma en el *"Informe sobre los futuros objetivos precisos de educación y formación"* aprobado por el Consejo Europeo de Lisboa, de 12 de febrero de 2001. Este Informe ha sido objeto de un programa de seguimiento de dichos objetivos presentado en el Consejo Europeo de Barcelona de marzo de 2002.

Antecedentes Nacionales:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, describe una nueva formación profesional ajustándose a los cambios económicos, tecnológicos y sociales.

El Consejo General de Formación Profesional, creado en 1986, elabora dos Programas Nacionales de Formación Profesional, el último vigente hasta 2002. Para poner en marcha algunos objetivos y medidas de este II Programa Nacional de Formación Profesional se elaboró la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Formación Profesional y cualificaciones.

Antecedentes Autonómicos:

Como primer antecedente regional podemos nombrar el Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

Con el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, la Administración del Estado traspasa a la Comunidad de Castilla y León las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 82/2000, de 27 de abril, que crea el Consejo de Formación Profesional de Castilla y León, establece en su artículo 2 las funciones del citado Consejo entre las que se encuentra la de elaborar y proponer a la Junta de Castilla y León el Plan General de Formación Profesional de Castilla y León.

El día 9 de mayo de 2001 se aprueba en Castilla y León el Plan de Empleo Regional.

Por último, el Decreto 140/2001, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento Consejo de Formación Profesional de Castilla y León.

II Observaciones Generales

Primera.- El Plan de Formación Profesional nace con el objetivo de ser el marco que englobe todas aquellas políticas formativas ya sean de enseñanzas regladas, en su modalidad de ciclos formativos, como de enseñanza no reglada, en sus modalidades de formación continua o formación ocupacional, encaminadas a dirigir la formación hacia el empleo.

Segunda.- El documento que se informa consta de diez apartados, comenzando, el primero de ellos, con una breve introducción del Plan.

Los apartados segundo, tercero y cuarto describen el marco empresarial ante los retos económicos y sociales futuros y el marco normativo Europeo y Español en el que debe situarse el Plan Regional de Formación Profesional de Castilla y León.

En el apartado quinto se hace, en primer lugar, un análisis socioeconómico de Castilla y León, de su entorno físico y de su mercado de trabajo, para describir a continuación la situación en la que se encuentran la formación profesional en esta Comunidad Autónoma y así hacer frente a sus debilidades con este Plan Regional.

En este apartado se definen los tres subsistemas de formación profesional: reglada, ocupacional y continua.

Los apartados sexto, séptimo y octavo del Plan desarrollan las pautas para la implantación de un sistema de cualificaciones profesionales, de un sistema de orientación e información y las claves para una mejora continua de la formación profesional en Castilla y León.

Y por último, los apartados décimo y undécimo abordan las líneas, objetivos, programas y financiación de las actuaciones que se van a llevar a cabo en el ámbito del Plan de Formación Profesional en Castilla y León.

Tercera.- El Plan de Formación Profesional de Castilla y León se articula en cuatro líneas básicas que implantan y desarrollan un sistema integrado de cualificaciones y formación profesional, un sistema integrado de información y orientación laboral, un sistema de seguimiento y evaluación de la calidad de la formación profesional y la última línea en la que se realiza una oferta de formación profesional de calidad.

Todas estas líneas de actuación se desglosan en objetivos relacionados con los problemas que pueden surgir en el desarrollo de cada línea básica, a partir de los cuales se desarrollan programas específicos de actuación, siendo éstos un total de veinticuatro.

Cuarta.- El ámbito temporal para este Plan es de cuatro años que comprende desde 2003 a 2006, durante los cuales se ponen en marcha las líneas de actuación para mejorar el nivel de formación y cualificación profesional de la población de Castilla y León.

La dotación económica total del Plan de Formación Profesional es de 1.018.176.100 euros para el espacio temporal de su desarrollo, cuatro años. Esta financiación es aproximada ya que hay acciones que aprueba anualmente la Administración del Estado, y no es posible reflejar en dicho Plan.

III Observaciones Particulares

Primera.- El propio Plan explica que existe un desajuste entre la demanda que se realiza de formación profesional y las necesidades de cualificación en el mercado laboral en Castilla y León, así como un desequilibrio en la distribución regional de la oferta, concentrándose los ciclos formativos en las zonas urbanas y siendo menor la oferta en zonas rurales.

Esta situación se hacía notar ya en el Informe a iniciativa propia elaborado por este Consejo sobre *"La educación no universitaria en Castilla y León: La Formación Profesional"* aprobado en sesión plenaria de 10 de noviembre de 1999.

Segunda.- Del mismo modo el Plan describe la estructura productiva regional, en la que existe mayor peso del sector agrícola y menor del sector servicios que en el conjunto nacional. En cambio los ciclos formativos en el sector servicios tienen una representación muy por encima de los restantes ciclos formativos.

Tercera.- La introducción de la formación en centros de trabajo con carácter obligatorio ha sido una de las mejoras del nuevo sistema de formación profesional. Las empresas colaboradoras en este ámbito son principalmente privadas (90,5%) y del sector servicios (61%).

Cuarta.- El Plan establece dentro de sus líneas de actuación un sistema de seguimiento y evaluación de la calidad de la Formación Profesional, carencia que el CES venía notando, como ha reflejado en sus informes.

Se contemplan en este Plan acciones de información y orientación laboral y profesional que permitan una elección de estudios y de un itinerario formativo procurando la conexión entre el sistema educativo y productivo, objetivo que se presenta como una prioridad para conseguir cubrir la demanda del mercado de trabajo con la oferta de formación profesional.

Quinta.- Cuando, a lo largo del Plan se habla de centros educativos de titularidad pública y centros privados debería hacer referencia a aquellos centros financiados con fondos públicos (públicos y concertados) y a los centros privados.

IV Conclusiones y Recomendaciones

Primera .- El Consejo Económico y Social de Castilla y León valora positivamente el esfuerzo integrador que se hace de los tres subsistemas de formaciones profesionales: reglada, ocupacional y continua, reconociendo además la importancia de una formación durante toda la vida.

Segunda.- El Consejo, en su Informe a iniciativa propia anteriormente citado, estimaba conveniente emprender las acciones necesarias para dotar a la formación profesional del prestigio y reconocimiento social que le corresponde. Con este Plan de Formación Profesional se impulsan estas acciones, que permiten la implantación de una formación profesional acorde con el desarrollo social y económico de Castilla y León.

Tercera.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León se caracteriza por tener una gran superficie y una dispersión acusada de núcleos de pocos habitantes. Por todo ello, debe presidir el criterio regional en la difusión geográfica de algunas especialidades de ciclos formativos, eliminando en todo momento las ineficiencias resultantes de implantaciones territoriales que provoquen competencias no deseables entre zonas limítrofes y que exista

una adecuación de la formación impartida con las características de cada zona. Del mismo modo es necesario tener presente este criterio regional en toda la formación profesional en toda la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Debe facilitarse el acceso a los ciclos formativos de los alumnos en el medio rural, ya sea implantando formación profesional a distancia o facilitando el transporte necesario a centros próximos cuando no exista masa crítica suficiente para su implantación presencial.

Cuarta.- Uno de los objetivos prioritario de la nueva formación profesional es, entre otros, intentar un acercamiento entre el sistema productivo y la cualificación profesional, ofertando aquella formación que demanda el mercado laboral.

El CES considera que este objetivo debe acompañarse del adecuado desarrollo de un sistema de información y orientación, intentando con ello hacer que el alumno conozca las oportunidades que ofrece el mercado de trabajo, para ayudarle a que tome su propia decisión.

Quinta.- Se valora positivamente desde este Consejo la formación en centros de trabajo en sus distintas variantes, ya sea dirigida al alumno, al profesor o a los colectivos en distintas situaciones laborales, permitiendo así tomar contacto con el mercado laboral a los destinatarios y conocer lo que ofrece la actual formación profesional a las empresas colaboradoras.

Sexta.- El mapa de los ciclos formativos en Castilla y León ha de ser dinámico, estando abierto a cambios, apostando por su diversificación en función de las necesidades sociales y económicas y prestando especial atención a los cambios tecnológicos.

Séptima.- El Plan recoge la preocupación que el CES ha venido mostrando sobre el alto porcentaje de trabajadores que no tiene reconocida su competencia profesional. Así pues, se debería impulsar con prontitud la creación del centro de cualificaciones de Castilla y León y de la agencia para la evaluación de la competencia con la participación de los agentes sociales, siempre en coordinación con el Instituto Nacional de Cualificaciones, de modo que dichas cualificaciones tengan carácter universal.

Octava.- Desde este Consejo Económico y Social se estima necesario el inicio del diseño del catálogo de cualificaciones profesionales y del catálogo modular de formación profesional asociado a implantar en Castilla y León lo antes posible, dada su importancia para el desarrollo de este Plan, teniendo siempre en cuenta su compleja elaboración.

Novena.- Desde este Plan se debería hacer incidencia en la necesidad de que en todo momento exista una interconexión y permeabilización de las enseñanzas de formación profesional con otros tipos de enseñanza.

Décima.- Se valora positivamente el esfuerzo hecho por las partes al elaborar este Plan de Formación Profesional. Dada la importancia de su posterior desarrollo, este Consejo Económico y Social estima que se deben cumplir debidamente los procesos de evaluación y seguimiento anual del Plan, permitiendo corregir las deficiencias de un sistema de formación profesional que ha de ser lo suficientemente flexible para aceptar los cambios.

Valladolid, 31 de octubre de 2002

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: Raimundo M. Torio Lorenzana

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández